

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez con escrito por resolver. Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	987
Radicado:	76001 31 10 014 2015-00026-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	GILBERTO BERMUDEZ ARIAS
Causante:	CONSUELO MASSO RODRIGUEZ
Decisión:	Autoriza Entrega Títulos

Quienes fungen como extremos dentro de la causa de la referencia presentaron escrito suscrito por ambos en el que solicitan la entrega de los depósitos judiciales que obran por cuenta de este proceso en la cuenta del Despacho.

La anterior solicitud fue negada por esta Agencia Judicial, primero, por cuanto no fue efectuada a través de apoderado judicial y segundo, porque no se determinó la forma en que debían ser entregados los títulos, esto es, en que proporción para cada uno de los excónyuges.

Posteriormente, el señor GILBERTO BERMUDEZ presenta nuevamente escrito en nombre propio, manifestando que de común acuerdo con la señora CONSUELO MASSO decidieron que los títulos sean entregados en su totalidad a la señora MASSO RODRIGUEZ; y que no cuentan con los recursos para pagar un abogado que les realice la gestión.

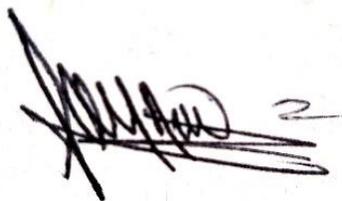
Revisada la anterior solicitud advierte el Despacho que la misma fue presentada en nombre propio y no a través de abogado, no obstante, tratándose esta actuación únicamente de la entrega de unos títulos, en la cual están de acuerdos ambos excónyuges, encontrándose ya terminado el proceso y teniendo en cuenta la manifestación relativa a que carecen de recursos para pagar un profesional del derecho, considera el Juzgado que no existe mérito para continuar exigiendo la intervención de un abogado y en consecuencia autorizará que se efectúe el pago de los títulos solicitados, los cuales se elaboraran a nombre de la señora CONSUELO MASSO RODRIGUEZ.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE.

PRIMERO: DISPONER el pago de los títulos que obran por cuenta de este proceso en este Despacho Judicial, a nombre de la señora CONSUELO MASSO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

ccc

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 71
del 04° de **MAYO** de 2021